

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00348.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 90 DEL 1° DE JUNIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto del avalúo del inmueble inventariado, con la exigencia prevista en el num. 6° del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 444 ibídem.

2) Se informen las direcciones físicas y electrónicas donde los herederos y la apoderada recibirán notificaciones personales, conforme así lo dispone el num. 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° del Dec. 806 de 2020, por cuanto se evidencia que de manera antitécnica se indicó una sola dirección electrónica para todos.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNÁNDEZ como apoderada judicial de los señores LAURA VICTORIA, DIANA MARIA, RICARDO y GERARDO MAURICIO GÓMEZ ESCOBAR en la forma, términos y efectos señalados en los poderes especiales a ella conferidos.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a99ba7a59ce70fbd8324dab4ffd460951aaba9c4eaa4843cd3581c0fd070b562**

Documento generado en 31/05/2021 01:57:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**